Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, dieciocho de julio del dos mil dieciocho.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 59-2018,** contentivo "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PETICIÓN.- PODER**". Presentado por la **ABOG. SILVIA LORENA BONILLA MATAMOROS** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA SOCIAL URBANA Y RURAL (FUNDEVI);** para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de mayo de 2018, la **ABOG. SILVIA LORENA BONILLA MATAMOROS** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA SOCIAL URBANA Y RURAL (FUNDEVI),** presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para un Edificio Anexo a su edificio principal para uso operativo.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 04 de junio del 2018, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-053-2018,** de fecha 19 de junio del 2018; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el proyecto denominado Edificio Anexo a su edificio principal para uso operativo, determinado mediante **DICTAMEN GDM-044-2018** lo siguiente:

1) **El Agua Potable:** Es factible, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de 1/2 Ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera, abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinde mayores detalles.

   En el predio existe una cuenta comercial de SANAA;
   No. 330-000-619-1
   Por lo que deberán seguir utilizando esta cuenta y ponerla al día.

SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible la conexión al sistema con una conexión domiciliar de 6" Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Siempre y cuando se coloque un tratamiento primario que deberá instalarse previo la conexión al sub-colector de aguas negra que pasa frente al predio, este sistema primario estará compuesto de una rejilla, y trampa de grasas, para mayor información deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492).

3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo tragante o pozo inspección.

4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Articulo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de julio de 2018 la **ABOG. SILVIA LORENA BONILLA MATAMOROS** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA SOCIAL URBANA Y RURAL (FUNDEVI),** mediante manifestación presento la aceptación del Dictamen **GDM-033-2018 de fecha 19 de junio del 2018.**

CONSIDERANDO: Que en el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 504-2018** de fecha 05 de julio de 2018 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 69/100 CENTAVOS (L.153,248.69).**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO (SANAA).- SE PRESENTAN DOCUMENTOS.- MANIFESTACION.- PODER**", Presentado por la **ABOG. SILVIA LORENA BONILLA MATAMOROS** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA SOCIAL URBANA Y RURAL (FUNDEVI), Determinando** lo siguiente:

ES FACTIBLE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL

FOLIO No. (Ochenta (80))
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 69/100 CENTAVOS (L.153,248.69). En concepto **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe**, el cual podrá ser cancelado de contado o realizar un convenio de pago el cual deberá de ser acreditado en **SECRETARIA GENERAL** así como los abonos a la cuenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central**.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA SANAA

ING. ROBERTO E. ZABLAH A.
GERENTE GENERAL

SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SECRETARIA GENERAL SANAA

ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL